

pital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novesientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 6588 que jubila con pensión del Estado al Señor Desiderio Gómez.— G. O. No 7131, del 10 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6588.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por el señor Desiderio Gómez, quien ha servido por más de 25 años en los Ferrocarriles Unidos Dominicanos;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Desiderio Gómez, y se le asigna una pensión del Estado de treinta y nueve pesos oro (RD\$39.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 6589, que jubila con pensión del Estado al señor Valerio Flores Portorreal.— G. O. No 7131, del 10 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6589.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo, por el señor Valerio Flores Portorreal, quien ha servido por más de 25 años en diversos Ramos Oficiales;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio la atribución que me confiere el artículo 49,

Inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ;

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Valerio Flores Portorreal, y se le asigna una pensión del Estado de veintidós pesos oro (RD\$21.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6591 que crea e integra una Junta para conocer de un concurso para la construcción del edificio del Banco Central y del Banco de Reservas de la República.— G. O. Nº 7131, del 10 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6591.

VISTO el artículo 14 de la Ley de Hacienda Nº 1113 del 3 de Mayo de 1929, modificado por la Ley Nº 1666, del 13 de Marzo de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Junta encargada de abrir y cerrar un concurso para la construcción del edificio del Banco Central y del Banco de Reservas de la República, la cual tendrá también a su cuidado el examen de los planos y presupuestos de dicha obra.

Art. 2.— La referida Junta estará integrada del siguiente modo: por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, como Presidente; el Secretario de Estado de Economía Nacional, como Vicepresidente; y los señores Bienvenido Martínez B., Ingeniero Asesor al Servicio del Presidente de la República, Rafael Bonnelly, Ingeniero Asesor Técnico de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, José Luna, Ingeniero Director General de Carreteras y Canales, y José Joaquín Gómez Rodríguez, Sub-Gerente del Banco Central.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.